



GM

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2018-MDJCC-A

Aucayacu, 26 de setiembre del 2018.

VISTO:

En **Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril del 2018**, en la que por votación unánime de sus miembros, previa evaluación de los fundamentos expuestos en el Informe N° 265-2018-DALP-MDJCC-A, de fecha 15 de agosto del 2018 emitida por la División del Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Informe N° 0642-2018-GSP/MDJCC-A, de fecha 20 de agosto del 2018 emitida por la Gerencia de Servicios Públicos, Opinión Legal N° 074-2018-GAJ-MDJCCC-A, de fecha 29 de agosto del 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 083-2018-GM-MDJCC-A, de fecha 03 de setiembre del 2018, emitida por el Gerente Municipal, remite el sobre el proyecto de "ORDENANZA QUE PROHIBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO", Informe N° 016-2018-FFEC/PCSMATSP-MDJCC-A, de fecha 21 de setiembre del 2018, emitida por el Regidor Fernando Fausto Estrada Cajas – Miembro de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Transporte y Servicios Públicos, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades **La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;**

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° que "Los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...). Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 200° inciso 4) preceptúa que las municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de ordenanzas municipales de carácter general que tiene rango de Ley dentro del ámbito jurisdiccional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 69° del título preliminar V, Gestión Integral de Residuos Sólidos No Municipales, del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que los residuos generados por las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras;

Que, con lo establecido en el artículo 1° del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA se regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

Teléfonos (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax (062) 488006

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 63 del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA establece que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades;

Que, se tiene el Informe N° 0642-2018-GSP-MDJCC-A, de la Gerencia de Servicios Públicos, en referencia al documento presentado por la División del Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines, solicitan al Despacho de Gerencia Municipal APROBAR el Proyecto de "ORDENANZA QUE PROHIBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO";

Asimismo, se tiene el Informe N° 016-2018-FFEC/PCSMATSP-MDJCC-A, de fecha 21 de setiembre del 2018, emitida por el Regidor Fernando Fausto Estrada Cajas – Miembro de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Transporte y Servicios Públicos, mediante el cual informa que después de haberse evaluado, da la conformidad para la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA QUE PROHIBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO";

Y, en uso de las facultades conferidas en los artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO UNANIME de sus miembros en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre del 2018, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal, que "PROHIBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO", el mismo que consta de veintiocho (28) artículos, IV Títulos, dos (02) Capítulos, una (01) disposición complementaria y tres (03) disposiciones finales.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y demás dependencias para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
ING. MISAEEL SERNA VILLAR
ALCALDE(e)